



# Resolución Jefatural

N° 80 -2017-OTASS/OA

Lima, 22 DIC. 2017

## VISTOS:

El Memorándum N° 1278-2017-OTASS/OA, el Informe N° 044-2017-OTASS/OA/CF y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000253;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 020-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Que, por Informe N° 311-2017-OTASS/SG-CC del 13 de septiembre de 2017, la Coordinadora de Comunicaciones, solicitó el reembolso de los gastos por concepto de viáticos y movilidad de la señora Miriam Zelada Rodríguez, Coordinadora de Comunicaciones, con motivo de la comisión a la ciudad de Piura para la entrega del cheque simbólico y sostener reuniones con las principales autoridades de la EPS GRAU S.A. en la sede de la referida empresa los días 11 y 12 de septiembre de 2017; para tal efecto adjunta el Formato 04 de la Directiva de Viáticos, en donde consta el detalle de los gastos, con sus respectivos comprobantes de pago que lo sustentan;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000253, con disponibilidad presupuestal para atender el monto del



reembolso por concepto de viáticos y movilidad particular del comisionado, Señora Miriam Zelada Rodríguez, Coordinadora de Comunicaciones, con cargo a la Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2, Meta 0006 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, con Informe N° 044-2017-OTASS/OA/CF del 28 de noviembre de 2017 el Coordinador de Finanzas, señala que no se otorgaron los viáticos a la señora Miriam Zelada Rodríguez, Coordinadora de Comunicaciones, para la comisión de servicios a la ciudad de Piura, en razón que el requerimiento no fue recibido, lo que no permitió su oportuna tramitación, por lo cual la citada comisionada habría cubierto con sus propios recursos los gastos incurridos en dicha ciudad, en tal sentido recomienda se proceda al reembolso de viáticos hasta por el monto de S/. 394.40 (Trescientos Noventa y Cuatro y 40/100 Soles) por encontrarse los gastos efectuados en la fecha y lugar de la comisión de servicios, conforme lo señala el citado informe;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y su modificatoria, "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso por concepto de viáticos y movilidad a favor de la Coordinadora de Comunicaciones, Miriam Zelada Rodríguez, con motivo de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Piura y su participación en la entrega del cheque simbólico y reuniones con las principales autoridades de la EPS GRAU S.A. los días 11 y 12 de septiembre de 2017, hasta por un monto de S/. 394.40 (Trescientos Noventa y Cuatro y 40/100 Soles).

**Artículo 2.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0006, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2.

**Artículo 3.-** Disponer que el responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

#### **Regístrese y comuníquese.**

  
NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento

